



VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLIV - N° 150  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

**1<sup>a</sup>**

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Resolución N° 151

Córdoba, 01 de agosto de 2018

**VISTO:** la necesidad de materializar la creación de un nuevo Parque Nacional en la Región del Mar de Ansenúa, de la Provincia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que entre los principios que inspiran la política ambiental de la Provincia de Córdoba, plasmada en la Ley Provincial Nro. 10.208, se encuentra la preservación y protección de la diversidad biológica.

Que en razón de ello, con fecha 06 de Marzo de 2017 se celebró Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia de Córdoba y la Administración de Parques Nacionales para la creación de dos áreas naturales protegidas en el territorio de la Provincia, el cual, junto con su Addenda de fecha 06 de Junio de 2017, fue aprobado por Ley Provincial Nro. 10.480.

Que conforme surge de la Cláusula Primera del mencionado Convenio, el mismo tiene por objeto: "...establecer entre las partes una relación de cooperación para: a) Formular y ejecutar una estrategia de conservación por medio de la creación de dos Áreas Protegidas Nacionales, ... en el territorio de LA PROVINCIA, a fin proteger y resguardar los diversos componentes del patrimonio natural y cultural cordobés, y a la vez asegurar el mantenimiento de zonas de amortiguamiento y conectividad del entorno entre las áreas protegidas nacionales ... y b) Realizar, en el marco de dicha estrategia, actividades conjuntas o combinadas de promoción, difusión, educación, capacitación, investigación, planificación y gestión relacionada con la creación y manejo de Áreas Protegidas en LA PROVINCIA"

Que en ese orden de ideas resulta necesario crear la "Unidad Ejecutora - Parque Nacional Ansenúa", que funcionará dentro de la órbita de este Ministerio.

Que la referida Unidad estará integrada por un Coordinador General que tendrá a su cargo la conducción de la misma; por un Coordinador Técnico que dirigirá y supervisará las cuestiones técnico-ambientales; y por el personal profesional y administrativo perteneciente a las diferentes áreas dependientes de esta cartera ministerial. La misma se reunirá dos veces a la semana en la sede de este Ministerio.

Que dicha Unidad, podrá disponer la constitución de una "Mesa de Asesoramiento" a fin de obtener colaboración y asesoramiento de otras áreas técnicas ajenas a este Ministerio, tales como: la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta; la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección General de Catastro y la Dirección del Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas; el Consejo General de Tasaciones, dependiente de la Secretaría General de

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

*Resolución N° 151* ..... pag. 1

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

*Resolución N° 9* ..... pag 2

*Resolución N° 10* ..... pag 3

*Resolución N° 11* ..... pag 3

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

*Resolución N° 215* ..... pag 3

*Resolución N° 214* ..... pag 6

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

*Resolución N° 561* ..... pag 7

*Resolución N° 562* ..... pag 8

*Resolución N° 565* ..... pag 11

*continúa en página 2*

la Gobernación; la Secretaría de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Ello sin perjuicio de convocar posteriormente a otras Entidades técnico-científicas y/o profesionales, Organizaciones Ambientales, Universidades, Intendencias, Comunidades Regionales, y todos aquellos actores sociales comprometidos con la Política Ambiental de la Provincia.

Por ello, normativa citada y en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 1791/15 ratificado por Ley Provincial N° 10.337;

#### EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** CREAR la "Unidad Ejecutora - Parque Nacional Ansenúa" que funcionará dentro de la órbita de este Ministerio.

**Artículo 2°** ESTABLECER que la referida Unidad, se reunirá dos veces a la semana en la sede de este Ministerio y tendrá como función realizar actividades conjuntas o combinadas de promoción, difusión, educación, capacitación, investigación, planificación y gestión relacionada con la creación y manejo del Parque Nacional Ansenúa.

**Artículo 3°** DESIGNAR como Coordinador General al Ab. José Ignacio TORNO, quien tendrá a su cargo la conducción de la "Unidad Ejecutora - Parque Nacional Ansenúa"

**Artículo 4°** DESIGNAR como Coordinador Técnico al Ing. Sergio NIRICH RONGA; quien tendrá a su cargo la dirección y supervisión de las

cuestiones técnico-ambientales desarrolladas por la "Unidad Ejecutora - Parque Nacional Ansenuza".

**Artículo 5°** CONVOCAR a la Ab. María Eugenia RIMMELE, por la Dirección General de Asuntos Legales; a la Mgter. Arq. Victoria CEBRIAN y al Biol. Conrado Juan ROSACHER, por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático; al Ing. Pablo SPERANZA, por la Secretaría de Recursos Hídricos; al Sr. Alejandro Ariel NATALICIO, por la Dirección de Policía Ambiental y al Ab. Alberto GARELLO, por la Unidad de Expropiaciones, para integrar la "Unidad Ejecutora - Parque Nacional Ansenuza", pudiendo en un futuro convocarse a otros integrantes, así como reemplazarse a los mencionados en el presente artículo.

**Artículo 6°** ESTABLECER que la mencionada Unidad podrá disponer la constitución de una "Mesa de Asesoramiento" a fin de obtener colaboración y asesoramiento de otras áreas técnicas ajenas a este Ministerio, tales como: la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta; la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección General de Catastro y la Dirección del Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas; el Consejo General de Tasaciones, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; la Secretaría de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Ello, sin perjuicio de convocar posteriormente a otras Entidades técnico-científicas y/o profesionales, Organizaciones Ambientales, Universidades, Intendencias, Comunidades Regionales, y todos aquellos actores sociales comprometidos con la Política Ambiental de la Provincia.

**Artículo 7°** INVITAR a las reparticiones referidas en el Artículo 6° para que designen su respectivo representante, los cuales oportunamente conformarán la "Mesa de Asesoramiento" en caso de constituirse la misma.

**Artículo 8°** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

*viene de tapa*

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GRAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA**  
Resolución N° 99 ..... pag 12  
Resolución N° 100 ..... pag 13

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GRAL DE EDUC. TÉCNICA Y FORM PROFESIONAL**  
Resolución N° 718 ..... pag 16  
Resolución N° 719 ..... pag 17  
Resolución N° 717 ..... pag 20

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR**  
Resolución N° 220 ..... pag 20  
Resolución N° 221 ..... pag 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 346 ..... pag 26

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 163 ..... pag 26  
Resolución N° 106 ..... pag 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 896 ..... pag 28  
Resolución N° 895 ..... pag 28  
Resolución N° 894 ..... pag 29

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 182 ..... pag 30  
Resolución N° 183 ..... pag 30

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1595 ..... pag 31

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 62 ..... pag 31

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**

**Resolución N° 9**

Córdoba, 8 de agosto de 2018

**VISTO:** La Resolución N° 66/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Tercera - Departamento: General San Martín.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 1331/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 10 de Agosto de 2018 en el Apoyo Administrativo Región Tercera en la ciudad de Villa María, sito en calle Santa Fé N° 641, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (01) foja, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera- Departamento: General San Martín, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO

**Resolución N° 10**

Córdoba, 8 de Agosto de 2018

**VISTO:** Las Resoluciones N° 65/2018 Y 66/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima- Departamentos: San Javier y Cruz del Eje.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1331/2017 y Resolución N° 1302/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Viernes 10 de Agosto de 2018 en el Apoyo Administrativo de la Séptima en la ciudad de Cruz del Eje, sito en calle Rafal Núñez N° 139, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de una (01) foja, y a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de una (01) foja para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima - Departamentos: San Javier y Cruz del Eje , conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

[ANEXO](#)

**Resolución N° 11**

Córdoba, 8 de agosto de 2018

**VISTO:** La Resolución N° 151/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamento: Capital.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 310/2017 de la Dirección General de Educación Inicial, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos y Traslados Comunes respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION**

**RESUELVE**

**Artículo 1:** CONVOCAR para el día Lunes 13 de Agosto de 2018 en la Oficina de Actos Públicos en la ciudad de Córdoba, sito en calle Santa Rosa N° 751 a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de tres (03) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Departamento: Capital, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2:** PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN DE  
JÓVENES Y ADULTOS**

**Resolución N° 215**

Córdoba, 6 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 214/2018 de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector en Centros Educativos de Nivel Secundario con carácter titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un

tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS RESUELVE

**Artículo 1°.-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad y Nivel Secundario, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título docente o titulación reglamentada con alcance docente.-

**Artículo 2°.-** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

Que en virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hu-

bieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.- Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes

4) El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel .

Momento Tres -Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;

3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;

5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

**Artículo 3°.-** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

**Artículo 4°.-** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N° 570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee tres (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Diplomatura Superior	4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

**C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.**

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de

Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0,50 puntos
Del mismo Nivel:	
Asistente	0,50 puntos
Expositor	0,70 puntos

**CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:**

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### D) JURADO DE CONCURSO

Participación en convocatorias a concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles	1,00 punto

#### ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

#### G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

#### H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-FDO: PROF. CARLOS O. BRENE, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS.

## Resolución N° 214

Córdoba, 6 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director en Centros Educativos de Nivel Secundario, con carácter titular, en el ámbito de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en el marco establecido en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de esta Dirección General diversos cargos de Director que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director en un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 27, 62, 63, ss y cc del Decreto Ley 214/E/63.

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Supervisiones, para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General.

Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria.

Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15.

Que las pruebas de oposición previstas en el art. 25 del Decreto Ley 214/E/63, se implementaran de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N°930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016.

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS RESUELVE

**Artículo 1°:** DECLARAR "ad referendum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

Veinte (20) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos; que en el Anexo I se detallan, compuesto por dos (2) folios y el cual forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

Veinte (20) cargos de Director de Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 17 de agosto de 2018 y el 24 de agosto de 2018 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos.

**Artículo 3°:** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes, debiendo optar por una sola escuela y un solo cargo en el ámbito geográfico de la inspección a la que pertenece, según el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 6 del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14.

**Artículo 4°:** Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2 ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 15 y 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha, se desempeñen en el nivel secundario de la modalidad de Jóvenes y Adultos, revistiendo en situación de servicio activo, según el siguiente detalle:

**PRIMERA CONVOCATORIA:** podrán inscribirse para los cargos detallados en el Anexo I, aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centros educativos de la misma zona de inspección.

No debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11 del Decreto N° 930/15.

**Artículo 5°:** Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en calle Salta N° 74 – 1er piso

de la ciudad de Córdoba en el horario de 09.00 a 17.00 y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores para cargos directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal junta de clasificación y adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado.

**Artículo 6°:** Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente resolución de convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, y de la Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que se encuentra en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/> declarando conocer y aceptar, Artículo 14° del Decreto N° 930/15.

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

A. Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

B. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 8°:** INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II integrado por diecisiete (17) fojas, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por dos (2) folios como Anexo IV Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los centros educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. CARLOS O. BRENE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS.

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

### Resolución N° 561

Córdoba, 3 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15,

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General Treinta y Cuatro (34) cargos de Director y Veinticuatro (24) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria;

Que en cumplimiento del Art. 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la cual se deberá efectuar ante la

Comisión Permanente de Concursos, tal como lo prevé el Art. 9 del Decreto N° 930/15;

Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10.237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/

Por todo ello,

#### LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE,

**Art. 1°-** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia: A. En Treinta y Cuatro (34) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por Tres (03) folios, forma parte del presente instrumento legal.- B. En Veinticuatro (24) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por Tres (03) folios, forma parte del presente instrumento legal.-

**Art. 2° CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

A. En Treinta y Cuatro (34) cargos vacantes de Director, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 17/08/18 al 24/08/18 inclusive, ante la Comisión

Permanente de Concursos.

B. En Veinticuatro (24) cargos vacantes de Vicedirector, de la Dirección General Educación Secundaria que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 17/08/18 al 24/08/18 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos. -

**Art. 3°-** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Salta N° 74 - 1er. Piso - Barrio Centro, en el período comprendido entre el 17/08/2018 al 24/08/2018 inclusive, de 09:00 a 17:00 hs. debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Art 10 de la Ley 10.237.-Los interesados deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán documentación solicitada fuera de la carpeta según Anexo IV y original y copia del o los índices intervenidos por vocal de Junta de Clasificación, acompañado por: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes, con un nuevo índice por duplicado.

**Art. 4°-** Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra señalado aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y 63 del Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria revistando en situación de servicio activo, en la misma Zona de Inspección a concursar y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.-

**Art. 5°-** Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17 normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Art. 6°-** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art. 24 del Decreto 930/15):

Etapas de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.

Etapas de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.-

**Art. 7°-** INCORPORAR como parte integrante de la presente Resolución los siguientes anexos:

Anexo I: Nomina de cargos de Director a concursar, integrado por Tres (03) Folios.

Anexo II: Nomina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por Tres (03) Folios

Anexo III: Programa General de concurso para aspirantes, integrado por Once (11) Folios.

Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por dos (02) folios.

Anexo V: Cronograma de Actividades Concurso de cargos directivos. (01) Folio.

**Art. 8°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. MARÍA CECILIA SOISA. SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

[ANEXO](#)

## Resolución N° 562

Córdoba, 3 agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0561/17 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma, y;

### CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de título

los docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que resulta procedente habilitar a aquellos aspirantes que hayan aprobado un Concurso convocado en los marcos legales de la Ley N° 10.237. y Dto N° 930/15, pero no hubieren resultado adjudicatarios de las vacantes oportunamente declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que obtuvieron en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;



Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;  
Por todo ello,

**LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
RESUELVE**

**Art. 1°.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser en dicho nivel y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 62 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10.237).-

**Art. 2°.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en el nivel, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10.237).-

**Art. 3°.- DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y de cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de

vacantes.

Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora  
Deberá contener:

1.Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

1)Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

2)Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

1)El mencionado proyecto deberá presentarse al jurado en soporte papel.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

1)Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;

2)Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;

3)Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

1)Materiales y recursos, distribución del tiempo;

2) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

**Art. 4°.- DISPONER:** que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos según Art. 48° del Decreto N° 930/15.

**Art. 5°.- DETERMINAR** que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### A) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Diplomaturas Superior	4,00 puntos
- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

A) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conduc-

ción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0,50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0,50 puntos
Expositor	0,70 puntos

A) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### A) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Pcia. De Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles	1,00 puntos

#### A) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos  
2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursa, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

#### G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos,  
Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

#### H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos (2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Art. 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: PROF. MARÍA CECILIA SOISA, SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

## Resolución N° 565

Córdoba, 8 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley N° 214/E/63 y la Resolución N° 0561/18 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector de Enseñanza Secundaria con carácter Titular, vacantes en las zonas de Inspección dependientes de la misma,

#### CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 0561/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria, se declaró la vacancia en Treinta y cuatro (34) cargos de Director y Veinticuatro (24) cargos de Vicedirector y se dispuso el llamado a Concurso para cubrir los mismo;

Que en dicha Resolución como Anexo I se nomina los cargos de Director y como Anexo II los cargos de Vicedirector vacantes, convocados a tal concurso;

Que analizadas las mismas, se advierte que existen algunos errores que son necesarios subsanar;

Por ello;

### LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE

**Art. 1°-** RECTIFICAR el ANEXO I (Cargos de Director) de la Resolución N° 0561/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria de la siguiente manera:

DONDE DICE:

PUNILLA	EE0310955	I.P.E.M. N° 335 - LUIS ALBERTO SPINETTA	VALLE HERMOSO	13-155	16.113.867.	SELEMAN, Carlos O.	Punilla Norte Traslasierra Capital 1 a 5
RIO 3°- CALAM I	EE0310436	I.P.E.M. N° 82 - SANTIAGO PENNA	DESPEÑA DEROS	13-150	16.303.867.	RAMIREZ, Alejandra P.	Rio 3°-Calam 1 Rio 3°-Calam 2 Rio 1° - Rio 2° Va. Ma. / M. J. Rio Cuarto
RIO 1° - RIO 2°	EE0310426	I.P.E.M. N° 72 - JUVENTUD UNIDA	OLIVA	13-155	14.219.698.	MIGLIERINI, Graciela A.	Rio 1° - Rio 2° Rio 3°-Calam 1 Va. Ma. / M. J.
VILLA MARIA-MARCOS JUAREZ	EE0310603	I.P.E.M. N° 140 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	BELL VILLE	13.150	19.967.776.	VALENTI, Angélica N.	Va. Ma. / M. J. Rio 3°-Calam 2 San Francisco

DEBE DECIR:

PUNILLA	EE0310955	I.P.E.M. N° 335 - LUIS ALBERTO SPINETTA	VALLE HERMOSO	13-155	***	***	Punilla Norte Traslasierra Capital 1 a 5
RIO 1° - RIO 2°	EE0310426	I.P.E.M. N° 72 - JUVENTUD UNIDA	OLIVA	13-155	***	***	Rio 1° - Rio 2° Rio 3°-Calam 1 Va. Ma. / M. J.
VILLA MARIA-MARCOS JUAREZ	EE0310603	I.P.E.M. N° 140 - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO	BELL VILLE	13.150	14.967.776.	VALENTI, Angélica N.	Va. Ma. / M. J. Rio 3°-Calam 2 San Francisco

**Art. 2°-** RECTIFICAR el ANEXO II (Cargos de Vicedirector) de la Resolución N° 0561/18 emitida por esta Dirección General de Educación Secundaria de la siguiente manera:

#### 1° CONVOCATORIA:

VILLA MARIA-MARCOS JUAREZ	EE0310551	I.P.E.M. N° 126 - ADA EVA SIMONETTA	MONTE MAIZ	13-170	17.537.656.	MONDINO, Claudia E.	Va. Ma. / M. J.
---------------------------	-----------	-------------------------------------	------------	--------	-------------	---------------------	-----------------

#### 2° CONVOCATORIA:

RIO 3°- CALAM I	EE0320311	I.P.E.M. N° 288 - JOSE HERNANDEZ	RIO TERCERO	13-165	18.184.756.	SPACCESI, Omar H.	Rio 3°-Calam 1 Rio 3°-Calam 2 Rio 1° - Rio 2° Va. Ma. / M. J. Rio Cuarto
RIO 3°- CALAM I	EE0310436	I.P.E.M. N° 82 - SANTIAGO PENNA	DESPEÑA DEROS	13-165	16.014.376.	CARRIZO, Claudia P.	Rio 3°-Calam 1 Rio 3°-Calam 2 Capital 1 a 5

DEBE DECIR:

#### 1° CONVOCATORIA:

VILLA MARIA-MARCOS JUAREZ	EE0310551	I.P.E.M. N° 126 - ADA EVA SIMONETTA	MONTE MAIZ	13-170	17.537.565.	MONDINO, Claudia E.	Va. Ma. / M. J.
---------------------------	-----------	-------------------------------------	------------	--------	-------------	---------------------	-----------------

#### 2° CONVOCATORIA:

RIO 3°- CALAM I	EE0320311	I.P.E.M. N° 288 - JOSE HERNANDEZ	RIO TERCERO	13-165	***	***	Rio 3°-Calam 1 Rio 3°-Calam 2 Rio 1° - Rio 2° Va. Ma. / M. J. Rio Cuarto
-----------------	-----------	----------------------------------	-------------	--------	-----	-----	--

**Art. 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. MARÍA CECILIA SOISA. SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN RURAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION  
ESPECIAL Y HOSPITALARIA****Resolución N° 99**

Cordoba, 8 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores y Vicedirectores con carácter titular, dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que existen en el ámbito de esta Dirección General, Treinta y cuatro (34) cargos de Director y Doce (12) de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales Veintiocho (28) cargos de Director y Once (11) cargos de Vicedirector fueron declarados desiertos por Resolución N° 037/18 de esta Dirección, a los fines de su cobertura con carácter titular.

Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector en un todo de acuerdo con los Arts. 25, 27, 62, 63 s.s. y cc. del Decreto Ley 214-E- 63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N°930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la sede de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de esta Dirección General;

Que en el Artículo 9° del Decreto N°930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; la que se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N°930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24 del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial 1475/2016;

Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN  
ESPECIAL Y HOSPITALARIA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de:

- A. Treinta y cuatro (34) cargos de Director dependientes de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo I, compuesto por dos (2) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.
- B. Doce (12) cargos de Vicedirector dependientes de esta Dirección

General de Educación Especial y Hospitalaria, que se detallan en el Anexo II, compuesto por un (1) folios, y el cual forma parte del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

- A. Treinta y cuatro (34) cargos de Director de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo I.
- B. Doce (12) cargos de Vicedirector de Enseñanza Especial, que se detallan en el Anexo II.

**Artículo 3°:** Los aspirantes, se inscribirán para las vacantes, ante la Comisión Permanente de Concursos, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 17/08/2018 y 24/08/2018, debiendo optar por un solo Establecimiento y cargo, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237.

**Artículo 4°:** Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15 y Art. 16 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 62 y Art. 63 Decreto Ley 214- E- 63) y que a la fecha se desempeñen en la Modalidad Especial, no debiendo encontrarse incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A- PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

B-SEGUNDA CONVOCATORIA: Según Resolución 037/2018- Vacantes Desiertas- podrán inscribirse todos los docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de inspección en la cual se produce la vacante, y de la zona complementaria, conforme Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda; a saber:

Inspección Regional Centro Este y Centro Norte.  
Inspección Regional Centro Norte y Centro Este.  
Inspección Regional Zona Sur y Centro Este.

C-TERCERA CONVOCATORIA- Abierta:

Conforme a Resoluciones N° 209/2016 y 052/17, podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en centro educativo de la provincia de Córdoba, discriminados en Anexo I y Anexo II para cargos de Director y Vicedirector según corresponda.

**Artículo 5°:** Los Aspirantes deberán:

- \* Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en calle Salta N° 74 – 1° piso - de Córdoba, Capital en el horario de 09.00 a 17.00 hs.
- \* Presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consi-

dere pertinente a los efectos del concurso.

Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores para cargos directivos no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentaran original y copia del o los índices intervenidos por Vocal de Junta de Clasificación y Adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuviera nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado.

**Artículo 6°:** Los Aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y de Resolución Ministerial de Designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar. Toda documentación se encuentra en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección>

**Artículo 7°:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15):

- Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la

Junta de Clasificación.

- Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Artículo 8°:** INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo III integrado por quince (15) fojas, como Anexo IV documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por un único folio y como Anexo V Cronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 9°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO- DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

[ANEXO](#)

## Resolución N° 100

Cordoba, 8 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 214/E/57 y la Resolución N°099/2018 de esta Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Directores/es y Vice-Directores con carácter Titular, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma, y

### CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art.63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982 y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que en el Art. 22° del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de

dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución del Ministerio de Educación N° 1475/16;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas;

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA RESUELVE:

**Artículo 1°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Directores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar ocho (08) años de antigüedad docente, cuatro (04) de los cuales deben ser en el nivel y la modalidad y tener título con alcance docente para el nivel que aspira ( Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237 y el Decreto N° 1559/17, el cual expresa en su "Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el inciso d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, por el siguiente texto: "d) Para los cargos de Vicedirector o Director de todas las escuelas dependientes de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, todos los que hayan sido clasificados como tales para los cargos de maestra de grado de educación especial, en cualquier especialidad de las diferentes escuelas especiales, independientemente de la denominación con las que éstas hayan sido creadas "

**Artículo 2°:** ESTABLECER como requisito indispensable para la Ins-

cripción en el Concurso de Vicedirectores de los Centros Educativos de la Modalidad Especial dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, acreditar seis (06) años de antigüedad docente, tres (03) de los cuales deben ser en el nivel y la modalidad y tener título con alcance docente para el nivel que aspira ( Art. 62 del Decreto Ley N° 214/ E/ 63 modificado por Art. 15 de la Ley 10,237y el Decreto N° 1559/17, que sustituye el inc. d) del artículo 6° del Decreto N° 570/1982, como se transcribe en el artículo anterior).

**Artículo 3°:** DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.

Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el concurso.

El concursante para acceder a la siguiente etapa deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo de

5(cinco) puntos para el cargo de Director,

4 (cuatro) puntos para el cargo de Vicedirector.

2da ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I.- Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la prueba teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Por lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora según corresponda al cargo Directivo que se postula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.-Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada, se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

1.-Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto.

2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.

3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4.- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel.-

Momento Tres.-Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vice dirección, se tendrá en cuenta:

1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas;

2.- Argumentación teórica que de razones coherentes de las propuestas;

3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;

4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo

5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.-

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.

**Artículo 4°:** DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión según el Art. 48° del Decreto 930/ 2015.

**Artículo 5°:** DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad Docente, ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL

SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 570 / 82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos  
Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos  
Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Pos títulos específicos en conducción y gestión educativa:

Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba. 3.00 puntos  
Actualización otras Instituciones 2.00 puntos  
Especialización 3.00 puntos  
Diplomatura Superior 4.00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa:

Especializaciones 3.00 puntos  
Maestrías 4.00 puntos  
Doctorados 5.00 puntos

#### C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semi-presenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias.

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos  
Expositor 0.50 puntos  
Del mismo Nivel:  
Asistente 0.50 puntos  
Expositor 0.70 puntos

#### D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado 2,5 puntos  
Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado 1,00 punto

Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición, convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos

2.- Otros Niveles 1,00 puntos

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

#### G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

#### H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos

- (2) últimos años del agente en dicha función.
- |                        |             |
|------------------------|-------------|
| Concepto sobresaliente | 1,00 punto  |
| Concepto distinguido   | 0,50 puntos |
- Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corres-

ponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>  
FDO: LIC. ALICIA BEATRIZ BONETTO- DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

MINISTERIO DE EDUCACION

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

## EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E

### Resolución N° 718

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Director y Vicedirector, con carácter titular, en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que existen en el ámbito de ésta Dirección General treinta (30) cargos de Director y catorce (14) cargos de Vicedirector que deben declararse vacantes, de los cuales dieciocho (18) cargos de Director y diez (10) cargos de Vicedirector fueron declarados desiertos por Resolución N° 0717/18 de la D.G.E.T. y F.P., a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 62°, 63°cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias;

Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso será publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la Sede de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la Sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones de zona para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General;

Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; la cual se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución.

Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, se llevará a cabo por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley 10237;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Art. 24° del Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/2016;

Por todo ello,

**Art. 1°.-** DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia:

- A. Treinta (30) cargos de Director, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I, que compuesto por dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal. -
- B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo II, que compuesto por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal. -

**Art. 2°.-** CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

- A. Treinta (30) cargos de Director, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 17/08/2018 y el 24/08/2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.
- B. Catorce (14) cargos de Vicedirector, de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; que se encuentran detallados en el Anexo II, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 17/08/2018 y el 24/08/2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.

**Art. 3°.-** Los aspirantes se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en Salta 74 1er. Piso Barrio Centro, en el período comprendido entre el 17/08/2018 y el 24/08/2018 inclusive, de 9:00 a 17:00 hs. debiendo optar por un solo establecimiento y cargo, en el ámbito geográfico de la/s inspección/es que pertenece/n, según el Anexo I y Anexo II de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5° y 6° del Decreto N° 930/15 Reglamentario del Art 10° de la Ley 10237.-

Los interesados deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinentes, a los efectos del Concurso, según Anexo IV de la presente resolución.

Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán documentación solicitada fuera de la carpeta, según Anexo IV y original y copia del o los índices intervenidos por vocal de Junta de Clasificación acompañado por: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de in-



compatibilidad original y actualizado (máximo 30 días) y si tuvieran nuevos antecedentes, con un nuevo índice por duplicado.

**Art. 4°.-** Podrán acceder al Concurso previsto en el Art. 2° ut supra, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 15° y 16° de la Ley 10237 (modificatorio del Art. 62° y 63° del Decreto Ley 214/E/63) y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos de Nivel Secundario Modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle:

A) PRIMERA CONVOCATORIA: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de la misma zona de Inspección, en la cual se produce la vacante conforme Anexo I y II para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente.

B) SEGUNDA CONVOCATORIA: VACANTES DECLARADAS DE SIERTAS POR RESOLUCIÓN N° 0717/2018: podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos antes mencionados y que a la fecha se desempeñen en establecimientos educativos dependientes de cualquier zona de Inspección Técnica, para los cargos de Director y Vicedirector respectivamente según Anexo I y II.

**Art. 5°.-** Los aspirantes al Concurso se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución Ministerial 1475/16 y Resolución Ministerial de designación del Jurado, Resolución S.E. N° 10/17

normativa que declarará conocer y aceptar.

**Art. 6°.-** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos etapas (Art. 24° del Decreto N° 930/15):

- Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación.
- Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso.

**Art. 7°.-** INCORPORAR Anexo I: Nómina de cargos de Director a concursar, integrado por dos (2) folios, Anexo II: Nómina de cargos de Vicedirector a concursar, integrado por dos (2) folios, Anexo III: Programa General de Concurso y la Bibliografía, integrado por veinte (20) folios, Anexo IV: Documentación necesaria al momento de la inscripción, integrado por dos (2) folios, Anexo V: Cronograma General de Actividades, integrado por un (1) folio, y que forman parte de la presente Resolución.-

**Art. 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI. SECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 631/18

[ANEXO](#)

## Resolución N° 719

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0718/2018 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director y Vicedirector titular de dicha Dirección, vacantes en las Zonas de Inspección dependientes de la misma; y

### CONSIDERANDO:

Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Director y Vicedirector, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 62 y Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 15 y 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que, según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para esta Convocatoria;

Que, en el Artículo 22 del Decreto 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta

(80%) por ciento para la prueba de oposición;

Que será procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos (2) años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión;

Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes;

Por todo ello,

### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Art. 1°.-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar ocho (8) años de antigüedad docente, cuatro (4) de los cuales deben ser

en el nivel y modalidad y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 62° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 15° de la Ley 10237).-

**Art. 2°.- ESTABLECER** como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, revistar en horas cátedra titulares en la Modalidad, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira (Art. 63° del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16° de la Ley 10237).-

**Art. 3°.-DISPONER** que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias.

1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria;

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de cinco (5) puntos para el cargo de Director y cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector, en ambos casos para acceder a la siguiente etapa.

2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional con propuestas de mejora y Entrevista ante el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo directivo al que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa de realizar la Prueba Teórica, a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuestas de mejora según corresponda al cargo directivo que se pos-

tula: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma constará de tres momentos:

Momento Uno.- Observación del funcionamiento del Centro Educativo que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación, a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora

Deberá contener:

- 1) Una apreciación diagnóstica del Centro Educativo en su conjunto que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.
- 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.
- 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.
- 4) El mencionado Proyecto deberá presentarse al Jurado, en soporte papel.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional de Dirección o Vicedirección, según corresponda, se tendrá en cuenta:

- 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas;
- 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;
- 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación;
- 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo;
- 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso.-

**Art. 4°.- DISPONER** que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión de los mismos según Artículo 48 del Decreto 930/15.

**Art. 5°.- DETERMINAR** que en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado (A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos  
Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos  
Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos  
- Actualización otras Instituciones 2,00 puntos  
- Especialización 3,00 puntos  
- Diplomaturas Superior 4,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones 3,00 puntos  
- Maestrías 4,00 puntos  
- Doctorados 5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma.

Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se considerarán Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente 0,30 puntos  
Expositor 0,50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente 0,50 puntos  
Expositor 0,70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la DGET Y FP y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado 2,5 puntos  
Concurso aprobado 1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado 1,00 punto  
Concurso aprobado 0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos  
2.- Otros Niveles.- 1,00 puntos

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.

1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursara, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos

3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

**G) CONCEPTO DIRECTIVO**

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**H) CONCEPTO DOCENTE**

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos

(2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente 1,00 punto

Concepto distinguido 0,50 puntos

Se tomará un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Art. 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI. SECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 631/18

**Resolución N° 717**

Córdoba, 7 de agosto de 2018

**VISTO:** El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y Vicedirector, llevado a cabo en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0994/17, emitida por esta Dirección General, se declaró la vacancia en veintinueve (29) cargos de Director y doce (12) cargos de Vicedirector, y que por Resolución N° 0995/17 de la misma Dirección General, se establecieron los requisitos para la valoración de antecedentes;

Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237 en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter TITULAR de los cargos de Director y de Vicedirector en un todo de acuerdo con los arts. 25°, 27°, 62°, 63° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 773/17 de la Secretaría de Educación, se designó a los miembros titulares y suplentes del Jurado de Concurso y por Resolución N° 071/18 emitida por la mencionada Secretaría, al jurado en representación de los concursantes;

Que del informe elaborado por la Comisión Permanente de Concursos dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de lo dictaminado por el jurado del referido

concurso, de los veintinueve (29) cargos vacantes de Director, once (11) aspirantes aprobaron el concurso, mientras que de los once (12) cargos vacantes de Vicedirector, dos (2) aspirantes aprobaron el concurso;

Que asimismo, como consecuencia de ello, han quedado vacantes dieciocho (18) de los referidos cargos de Director y diez (10) de los referidos cargos de Vicedirector;

Que de acuerdo al Art. 51 del Decreto Reglamentario N° 930/15 se hace necesario declarar desiertos dichos cargos;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** DECLARAR DESIERTOS dieciocho (18) cargos de Director y diez (10) cargos de Vicedirector, con carácter titular, en centros educativos de Nivel Medio dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, los cuales se detallan en los Anexos I y II del presente instrumento legal.-

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones, a los centros educativos, a los interesados, a Junta de Clasificación, a la Comisión Permanente de Concursos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI. SECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 631/18

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACION

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION  
SUPERIOR**

**Resolución N° 220**

Córdoba, 08 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Directores, Vicedirectores y Regentes de Nivel Superior y cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de Escuelas Normales e Institutos Superior con carácter titular, todos dependientes de esta Dirección General de Educación

Superior, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15;

**CONSIDERANDO:**

Que existen en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior veintitrés (23) cargos de Director de Nivel Superior, dieciséis (16) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, catorce (14) cargos de Regente de Nivel Superior, diez (10) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior, todos dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba que deben declararse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 10237 en su Art. 10º, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos directivos en un todo, de acuerdo con los Arts. 25º, 27º y 147º del Decreto Ley 214-E-63 y su modificatoria Ley N° 10049;

Que, en cumplimiento del Art. 8º del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (05) días en la página web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Superior, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General;

Que, atento lo señalado en el Art. 9º del Decreto N° 930/15, se prevé un término de cinco (05) días para la inscripción de los aspirantes en el concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, ante la Comisión Permanente de Concursos en el domicilio fijado en la presente Resolución;

Que la designación de los miembros del jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción, conforme lo establece el Art. 29º del Decreto N° 930/15;

Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 24º del Decreto N° 930/15 se implementarán de acuerdo a dicha reglamentación y a la Resolución Ministerial N° 1475/16.

Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE

**Art. 1º.- DECLARAR** "ad referendum" del Ministerio de Educación la vacancia de:

- a) Veintitrés (23) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
- b) Dieciséis (16) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forma del presente instrumento legal.
- c) Catorce (14) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III, que con dos (2) folios forma parte del presente instrumento legal.
- d) Diez (10) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con dos (2) folios forma del presente instrumento legal.

**Art. 2º.- CONVOCAR** a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir:

- a) veintitrés (23) cargos de Director de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo I, que con dos (2) folios forman parte del presente instrumento legal.
- b) dieciséis (16) cargos de Vicedirector de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo II, que con dos (2) folios forma parte del presente instrumento legal.

c) catorce (14) cargos de Regente de Nivel Superior, dependientes de esta Dirección General de Educación Superior, según se detalla en el Anexo III que con dos (2) folios forma parte del presente instrumento legal.

d) diez (10) cargos de Vicedirector de Nivel Secundario de las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, que con dos (2) folios forma del presente instrumento legal.

**Art. 3º.- LOS ASPIRANTES** se inscribirán para las vacantes ante la Comisión Permanente de Concurso en el período comprendido desde el 17/08/18 hasta el 24/08/2018, inclusive, debiendo optar por "un solo establecimiento y cargo" en la/s Inspección/es de Nivel Superior, según el Anexo I, II, III y IV de esta Convocatoria, y de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 5º del Decreto N° 930/15, Reglamentario del Art. N° 10º de la Ley N° 10237.

**Art. 4º.- PODRÁN ACCEDER** al concurso previsto en el Art. 2º apartado A,B y C ut supra señalado aquellos docentes que a la fecha se desempeñen en el Nivel de Educación Superior, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes con situación de revista interino a término), según dictamen N° 1499/16 del Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en establecimientos de la zona de inspección I, II, III o IV.

PODRÁN ACCEDER al concurso previsto en el Art. 2º apartado D ut supra señalado aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 16 d la Ley 10.237 y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario en las Escuelas Normales e Institutos Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, con carácter titular y en la misma zona de Inspección a concursar.

En todos los casos podrán acceder aquellos docentes que no se encuentren incurso en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11º del Decreto N° 930/15.

**Art. 5º- LOS ASPIRANTES** deberán:

- Inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la calle Salta N° 74 – primer piso – de 09:00 a 17:00 hs.
- Presentar, al momento de la inscripción ante el Jurado, la documentación necesaria y la referida a titulaciones y antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo VI de la presente Resolución.

Aquellos aspirantes que participaron en Convocatorias anteriores de Cargos Directivos (Ley 10237 – Decreto 930/15) y que se postulan en idéntico cargo y nivel o modalidad, adjuntarán copia de DNI, Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidades e índice de la documentación presentada en el concurso en que participó con anterioridad y recibida por el jurado, en caso de que así lo considere, también podrán agregar nuevos antecedentes con su respectivo índice.

**Art.6º- LOS ASPIRANTES** se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, de la Resolución Ministerial N° 1475/16 (a quienes aprobaron en la primera convocatoria y no accedieron al cargo), de la Resolución Ministerial de Designación del Jurado y Resolución S.E. N° 10/17, normativa que declarará conocer y aceptar.

Toda la documentación se encuentra disponible en: <http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>

**Art. 7°-** EL CONCURSO de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas, (Art. 24° del Decreto N° 930/15):

\* Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes, será realizado por el Jurado en los cargos detallados en el Art. 2° apartado A, B y C ut supra y por la Junta de Clasificación en el cargo explicitado en el Art. 2° apartado D ut supra

\* Etapa de Evaluación de Oposición: prueba teórica y prueba práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Art. 8°-** INCORPORAR el programa de Concurso y la bibliografía, que como Anexo V está integrado por dieciocho (18) folios; la documentación necesaria al momento de la Inscripción, como Anexo VI integrado por dos (02) folios; y el Cronograma General, como Anexo VII integrado por un (01) folio, que forman parte del presente instrumento legal.

**Art. 9°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. PROF. MGTER, SANTIAGO LUCERO. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO

## Resolución N° 221

Córdoba, 08 de agosto de 2018

**VISTO:** La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley N° 214/E/63 y la Resolución N° 220 / 18 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Director, Vice Directores y Regentes de Enseñanza Superior vacantes y cargos de Vicedirector de Enseñanza Secundaria vacantes de las Escuelas Normales; y,

### CONSIDERANDO:

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Cargos Directivos de Enseñanza Superior deberá tenerse presente la Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15 y las disposiciones del Art. 147° del Decreto Ley N° 214-E-63, modificado por la Ley N° 10049;

Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Vicedirector de Nivel Secundario, se deberá tener presentes las disposiciones del Art. 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 16 de la Ley 10237;

Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y N° 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Unidad Provincial de Certificación y Alcance de Títulos se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante;

Que según el Artículo 19° del Decreto N° 7385/68, se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de antecedentes aplicables para el cargo de Vicedirector de Nivel Secundario de esta Convocatoria;

Que en el Art. N° 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Título y Antecedentes que representará el veinte por ciento (20 %) del total posible, siendo el ochenta por ciento (80 %) restante para la Prueba de Oposición;

Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que, habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente, según Resolución Ministerial N° 1475/16;

Que siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, estos no se valorarán como antecedentes;

Por ello, atento a los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y lo aconsejado en el dictamen N° 1499/16 por el Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba;

### EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### R E S U E L V E

**Art. 1°-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 10 (diez) años de antigüedad docente, de los cuales 05 (cinco) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

**Art. 2°-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vice Directores de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente, de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 147° del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

**Art. 3°-** ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Regentes de Enseñanza Superior titulares de la Dirección General de Educación Superior – Ministerio de Educación:

Revistar como profesor con carácter titular y/o interino (no quedan comprendidos los docentes interinos a término) en Institutos Superiores o Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar 08 (ocho) años de antigüedad docente de los cuales 04 (cuatro) deben ser en el nivel y tener título docen-

te (Art. 147º del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por la Ley N° 10049).

**Art. 4º.** -ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Vicedirectores Titulares de Enseñanza Secundaria de las Escuelas Normales de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación:

Revistar en horas cátedra titulares en el nivel secundario en las Escuelas Normales dependientes de la Dirección General de Educación Superior, acreditar seis (6) años de antigüedad docente, tres (3) de los cuales deben ser en el nivel y tener título docente (Art. 63 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 16º de la Ley 10.237) o titulación reglamentada con alcance docente.

**Art. 5º.**-DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas con un puntaje máximo por ambos conceptos de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias:

1ª. ETAPA: Verificación de Títulos y Valoración de Antecedentes por el Jurado de Concurso: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria:

El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor de un puntaje mínimo para acceder a la siguiente etapa:

- cinco (5) puntos para el cargo de Director
- cuatro (4) puntos para el cargo de Vicedirector y Regente

2ª ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora y Entrevista con el Jurado.

El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible.

Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

I- Prueba teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula.

El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.

En virtud de la Resolución N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa de realizar la prueba teórica a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes.

Para lo cual, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente.

II-Prueba práctica: Presentación del Proyecto Institucional con propuesta de mejora: Observación, Proyecto y Entrevista.

El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de

veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa.

La misma consta de tres momentos:

Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Institución que se concursa.

El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas.

Los instrumentos elaborados con la información relevada se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo.

Momento Dos - Proyecto Institucional con Propuesta de Mejora Deberá contener:

1- Una apreciación diagnóstica de la Institución que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto.

2- Definición de metas (logros esperados) que configuren la Propuesta de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas, las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades institucionales.

3- Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes.

4- El mencionado proyecto deberá presentarse al Jurado en soporte papel.

Momento Tres - Entrevista

Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto Institucional con propuesta de mejora en coherencia al cargo directivo que aspira (dirección – vicedirección - regencia), se tendrá en cuenta:

1- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas.

2- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas;

3- La estructura de la exposición: Claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación.

4. Materiales y recursos, distribución del tiempo.

5- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.

Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.

**Art.6º.**- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados deberán tomar posesión de los mismos, según Art. 48 del Decreto N° 930/15.

**Art. 7º.**- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución.

A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes.

Para cargos de Director, Vicedirector y Regente de Nivel Superior:

A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo:

- Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos
- Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos
- Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

- 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.
- Diplomaturas Superior 4,00 puntos
  - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos
  - Actualización otras Instituciones 2,00 punto
  - Especialización 3,00 puntos
- 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.
- Especializaciones 3,00 puntos
  - Maestrías 4,00 puntos
  - Doctorados 5,00 puntos

#### C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

- 1.- CURSOS: Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva, con un máximo de tres (3) puntos.

##### Formación Específica

Asistente	0,05 por Hora Reloj
Disertante	0,10 por Hora Reloj

- 2.- SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva.

Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y/o inspección en cuyo enunciado exprese "CAPACITACIÓN DIRECTIVA" con un máximo de tres (3) puntos.

##### Para otro Nivel educativo:

Asistente	0,01 puntos
Disertante	0,02 puntos

##### Del mismo Nivel:

Asistente	0,03 puntos
Disertante	0,04 puntos

Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes.

#### D) PUBLICACIONES

Referidas a las funciones propias del cargo ISBN, ISSN, referato y/o avaladas por instituciones de reconocida trayectoria, con un máximo de dos (2) puntos.

Artículo y/o de capítulo de libro o revista	0,10 puntos
Libro de autoría compartida	0,30 puntos
Libro de autoría única	0,50 puntos

#### E) INVESTIGACIONES

Referidas a temáticas vinculadas a las funciones propias del cargo, durante un año como mínimo y avaladas por autoridad de IES, de otra entidad Ministerial o Universidad (no se considerarán las investi-

gaciones realizadas dentro de los pos grados) con un máximo de dos (2) puntos

Director	0,25 puntos
Miembro de Equipo	0,15 puntos

#### F) OTROS ANTECEDENTES

Se otorgará un máximo de un (1) punto

#### -CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CORRESPONDE:

- 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Superior
- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| Concurso aprobado | 0,50 puntos |
|-------------------|-------------|
- 2.- Para cargos directivos de otros Niveles
- |                   |             |
|-------------------|-------------|
| Concurso ganado   | 0,30 puntos |
| Concurso aprobado | 0,20 puntos |
- En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### - JURADO DE CONCURSO:

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Nivel Superior,	0,50 puntos
2.- Otras Direcciones provinciales	0,25 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	0,25 puntos

#### G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional y provincial, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo, certificada por autoridad competente.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

##### 1.- Provincia de Córdoba:

###### 1.1.

En Escuelas Normales Superiores o Institutos de Educación Superior

Director	0.50 puntos
Vice Director	0.40 puntos
Regente, del nivel que se concursará,	0.20 puntos

por año o fracción mayor de seis (6) meses, por año con un máximo de cuatro (4) puntos

1.2. Director, Vice Director o Regente de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.15 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

##### 2.- De otras Jurisdicciones:

2.1. Director, Vice Director o Regente del nivel que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,10 puntos por año con un máximo de cuatro (4) puntos

2.2. Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.10 puntos por año, hasta un máximo de cuatro (4) puntos

Para cargo de Vicedirector de Nivel Secundario:

#### A) TÍTULOS ESPECÍFICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscritas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o



registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.

Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración	5,00 puntos
Si la carrera posee dos (3) años de duración	4,00 puntos
Si la carrera posee dos (2) años de duración	3,00 puntos

#### B) FORMACIÓN DE POST GRADO

1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.

- Diplomaturas Superior	4,00 puntos
- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba	3,00 puntos
- Especialización	3,00 puntos
- Actualización otras Instituciones	2,00 puntos

2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa.

- Especializaciones	3,00 puntos
- Maestrías	4,00 puntos
- Doctorados	5,00 puntos

C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA.

1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto N° 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05.

2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias

Sin discriminación de Nivel:

Asistente	0,30 puntos
Expositor	0.50 puntos

Del mismo Nivel:

Asistente	0.50 puntos
Expositor	0.70 puntos

D) CONCURSO DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE:

1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la D.G.E.Sec. y otras denominaciones de la Provincia de Córdoba

Concurso ganado	2,5 puntos
Concurso aprobado	1,5 puntos

2.- Para cargos directivos de otros Niveles y otras jurisdicciones

Concurso ganado	1,00 punto
Concurso aprobado	0,50 puntos

En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada.

#### E) JURADO DE CONCURSO

Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones.

1.- Ex D.E.M.E.S.,	2,00 puntos
2.- Otros Niveles y otras jurisdicciones provinciales	1,00 puntos

#### F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO

Se evaluará la antigüedad en el cargo Directivo en las Jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de titular, interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.

Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados.

1.- Provincia de Córdoba:

- 1.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.
- 1.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.25 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

2.- De otras jurisdicciones:

- 2.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
- 2.2.- Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos.

3.- Instituciones de Nivel Medio dependiente de la D.G.E.P. de la Provincia de Córdoba:

- 3.1.- Director o Vice Director del nivel y la modalidad que se concursará, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos
- 3.2 Director, Vice Director o Rector de otros Niveles o Modalidades por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0.20 puntos, hasta un máximo de cinco (5) puntos

#### G) CONCEPTO DIRECTIVO

Serán considerados los conceptos de los cargos directivos debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años de desempeño del agente en dicho cargo.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos,

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

#### H) CONCEPTO DOCENTE

Serán considerados los conceptos docentes en el desempeño en asignaturas debidamente acreditado, firme y consentido de los dos

(2) últimos años del agente en dicha función.

Concepto sobresaliente	1,00 punto
Concepto distinguido	0,50 puntos

Se tomara un solo concepto por año valorándose el más favorable.

**Art. 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a las Instituciones de Educación Superior, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

<http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/>  
FDO. PROF. MGTER, SANTIAGO LUCERO. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Resolución N° 346**

Córdoba, 08 de agosto de 2018.

**VISTO:** La Resolución N° 065/2011 de esta Cartera de Estado.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho instrumento legal, se creó el SELLO EDITORIAL "LAS NUESTRAS" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo general fue la conformación de un espacio de difusión de las temáticas de mujeres y de género producidas en la Provincia de Córdoba o de interés para la misma, como una manera de promover cambios culturales a partir de acciones de difusión en relación a los derechos humanos de las mujeres, varones y otras entidades.

Que el referido Sello Editorial, que fuera una iniciativa de la entonces Secretaría de Inclusión Social y de Equidad de Género, se instituyó mediante la conformación de una estructura propia para favorecer la publicación de trabajos que, por su importancia e incidencia en la problemática de LA MUJER Y EL GENERO, coadyuvaren al reconocimiento público de la misma y posibilitaran una cosmovisión más integradora por parte de todos los actores sociales.

Que asimismo, permitió una mayor divulgación de la producción originada en el propio seno de esta jurisdicción ministerial, ya en sí misma considerada o en coproducción con otras entidades y la difusión de la obra

de autoras cordobesas en general.

Que en su momento el Ministerio de Desarrollo Social tenía entre sus competencias impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres; como así también promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, conforme Artículo 30 de la Ley 9454 –Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que en esta instancia y en virtud de las competencias propias de esta Cartera de Estado, dispuestas por el Artículo 30 del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley 10.337, no se encuentran bajo esta órbita las funciones antes mencionadas, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 065/2011 de esta jurisdicción ministerial.

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DÉJASE sin efecto la Resolución N° 065/2011 de esta Cartera de Estado, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO: SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DE CORDOBA

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO**

### **Resolución N° 163**

Córdoba, 23 de mayo de 2018

**VISTO:** Este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 15 de mayo de 2018, entre este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "MANTENIMIENTO, REFORMAS, AMPLIACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALBERGUES Y/O S.U.M. DE LAS ESCUELAS PROVINCIALES DE LAS REGIONES DEL NORTE, OESTE Y NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio,

con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.507 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2018- y sus modificatorias.

Que por el citado Convenio este Ministerio se compromete a proveer a la Fundación hasta la suma de \$ 20.000.000 (Cláusula Segunda), por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo del 20%, y el saldo contra la certificación mensual de avance de obras hasta completar el monto total del Convenio.

Que de la Cláusula Tercera del referido Convenio, surgen las obligaciones a cargo de la Fundación, en relación a la ejecución de las obras, la realización de las contrataciones, la elaboración y/o gestión del proyecto, el cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de las mismas.

Que del citado Convenio surge el compromiso de la señora Presidente de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba de rendir cuentas en forma documentada, a la finalización de cada obra, con informe del grado

de avance de aplicación de los fondos recibidos.

Que surge agregado en autos constancias de antecedentes de Convenio y Adenda, celebrados oportunamente entre el Ministerio y dicha Fundación.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2018/000474.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial expresa en su Dictamen N° 202/2018 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, por encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 1 de la Ley N° 10.220.

Por ello, lo prescripto por la Ley N° 10.220, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 202/2018, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), para la realización de la obra: "MANTENIMIENTO, REFORMAS, AMPLIACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN DE AULAS, ALBERGUES Y/O S.U.M. DE LAS ESCUELAS PROVINCIALES DE LAS REGIONES DEL NORTE, OESTE Y NOROESTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha

15 de mayo de 2018, entre este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente señora Deborah Elena PETRAKOVSKY ROSATTI (D.N.I. N° 26.281.935), con oportuna rendición de cuentas por parte de ésta última, el que como ANEXO I, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2018/000474 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.05.05.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE la transferencia de la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total previsto en el Convenio mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba en concepto de anticipo conforme lo previsto en la Cláusula Novena del mismo.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

## Resolución N° 106

Córdoba, 26 de marzo de 2018

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00306/2018 se apruebe el Convenio suscripto el día 17 de enero de 2018 con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), para la ejecución de la obra: "MODIFICACIÓN DE TRAMOS DE LÍNEAS EN 123 Kv y 66 Kv POR INTERFERENCIAS CON LA AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 19 Y ACCESOS"

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Expediente EPEC N° 38483/2017, la Dirección Provincial de Vialidad requirió a la citada Empresa que efectuara la ejecución de las obras y labores necesarias para el corrimiento de distintas líneas de transmisión de energía ubicadas a lo largo de la traza de la Autopista Ruta Nacional N° 19 y liberara de interferencias la construcción de la misma.

Que en virtud de ello y lo previsto por el artículo 31 de la Ley 9087, la EPEC arbitró las medidas técnicas administrativas para su ejecución por terceros y a tal efecto procedió a convocar a licitación pública mediante la Solicitud de Contratación N° 40165/2017.

Que el procedimiento de selección se ha sustanciado con conocimiento de la Dirección Provincial de Vialidad, quien ha dado su conformidad a los términos y condiciones de la propuesta más conveniente que resultó ser la de la firma AMPER S.A., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 17.037.918,04.

Que a los fines de formalizar los términos y condiciones bajo los cuales la citada Dirección y la EPEC asumen sus respectivas obligaciones, en el marco de la relación interadministrativa que las vincula, suscribieron con fecha 17 de enero de 2018 un Convenio, el cual ha sido incorporado en autos, mediante el que se acuerda la ejecución de las obras y labores necesarias para liberar de interferencias la traza de la Autopista Ruta Nacional N° 19.

Que asimismo, surge de la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio que la Dirección Provincial de Vialidad se obliga a abonar a la EPEC el importe de la adjudicación en 7 (siete) cuotas, debiendo realizarse la primera correspondiente al 20% del monto del contrato (\$ 3.407.583,60) dentro de los 10 (diez) días de comunicado el perfeccionamiento del Contrato de Obra y el saldo en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.271.722,40.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000222, para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 93/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la presente contratación encuadra en las disposiciones del Artículo 7 inciso b) – Punto 4) de la Ley N° 10417, modificatoria de la Ley N° 8614, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se apruebe el Convenio suscripto el día 17 de enero de 2018 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), para la ejecución de la obra de que se trata, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 10220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 93/2018, y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Convenio suscripto con fecha 17 de enero de 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en ese acto por su Presidente, señor Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), representada por el Presidente de su Directorio, Ingeniero Luis GIOVINE, por la otra, para la

ejecución de la obra: "MODIFICACIÓN DE TRAMOS DE LÍNEAS EN 123 Kv y 66 Kv POR INTERFERENCIAS CON LA AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 19 Y ACCESOS", por la suma de Pesos Diecisiete Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Dieciocho con Cuatro Centavos (\$ 17.037.918,04), que como ANEXO I, compuesto por dos (2) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Dieciocho con Cuatro Centavos (\$ 17.037.918,04), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento

de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000222, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0412 – Obras de Emergencia e Imprevistas sin discriminar 504/2 del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución N° 896

Córdoba, 08 de agosto de 2018

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 387, de fecha 30 de Mayo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 377 "La Carlota", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de La Carlota mediante Decreto N° 024/2018 designa como representante necesario a la Sra. Marcela Alejandra TOMICICH, D.N.I. 21.625.112, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 788/2018 que luce en autos, señala que dichos mandatos comenzarán a regir a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos de las Autoridades aprobadas mediante Resolución N° 083/14, esto es, a partir del día 01/12/2018.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facul-

tades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 387 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 377, La Carlota, de fecha 30 de Mayo de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir del día 01/12/2018 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GARCIA, Jorge ..... D.N.I. 13.184.984  
Secretario: GIRAUDE, Mario ..... D.N.I. 16.313.229  
3° Vocal: DURANDO, Cristian ..... D.N.I. 27.395.152  
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de La Carlota s/ Decreto N° 024/2018):  
TOMICICH, Marcela ..... D.N.I. 21.625.112  
1° Rev. de Cuentas: BASTUS, Daniel ..... D.N.I. 14.221.012  
2° Rev. de Cuentas: VELA, Ricardo ..... D.N.I. 12.654.137

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL, ESCUDERO, VOCAL

### Resolución N° 895

Córdoba, 08 de agosto de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-000787/77

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 13 de Marzo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 390 de San José de Mallín, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Presidente por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 13 de Marzo de 2018, se desprende que el Consorcio N° 390 de San José de Mallín, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia del Señor Osvaldo BATTELLI, D.N.I. N° 14.703.530, quien se desempeñaba en el Cargo de Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido

a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Marcelo FERRER VERA, D.N.I. N° 11.977.469 como Presidente del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 799/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 390, San José de Mallín, de fecha 13 de Marzo de 2018, referida a la elección de Presidente, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Marcelo FERRER VERA, D.N.I. N° 11.977.469 como Presidente del referido Consorcio.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Presidente, tiene vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

**Art. 3°.-** Aprobar el Acta N° 14 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 13 de Marzo de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: RIBOTTA, Leonardo ..... D.N.I. 25.099.646  
Tesorero: RICCI, Alejandra ..... D.N.I. 28.687.617  
1° Vocal: PORTELA, Víctor ..... D.N.I. 18.102.264  
2° Vocal : VAZQUEZ, Alejandro ..... D.N.I. 23.217.880

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

## Resolución N° 894

Cordoba, 08 de agosto de 2018

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 451, de fecha 24 de Mayo de 2018, correspondiente al Consorcio Caminero N° 173 "Río Bamba", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Río Bamba mediante Resolución N° 672/2018 designa como representante necesario al Sr. Miguel Ángel CERUTTI, D.N.I. 17.160.523, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 802/2018 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 451 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 173, Río Bamba, de fecha 24 de Mayo de 2018, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GONZALEZ, Francisco ..... D.N.I. 25.742.917  
Secretario: CERUTTI, Marcelo ..... D.N.I. 17.160.590  
3° Vocal: MARENGO, Hugo ..... D.N.I. 13.232.372  
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Río Bamba s/ Resolución N° 672/2018):  
CERUTTI, Miguel ..... D.N.I. 17.160.523  
1° Rev. de Cuentas: GIMENEZ, Carlos ..... D.N.I. 13.447.938  
2° Rev. de Cuentas: TRABUCCO, Oscar ..... D.N.I. 07.824.143

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS****Resolución N° 182**

Córdoba, 1 de Agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-014037/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORESTE 1 DE MONTE MAÍZ AL RIO SALADILLO – DPTO.: UNIÓN"

**Y CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 luce Nota remitida por el CONSORCIO CANALERO MONTE MAÍZ - SIGFRIDO VOGEL por medio de la cual pone a consideración de esta Administración Provincial la aprobación del Legajo Técnico respecto a un Proyecto de Obra que abarca una zona rural ubicada al Sur de la Localidad de Monte Maíz.

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Cómputo Métrico (fs. 7/8); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 9/26); Memoria de Ingeniería (fs. 27/72), Planos (fs. 73/92) y Catastro (fs. 93/95). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por los Ing. Civiles Emiliano ANAYA - M.P. 5451/X y Diego E. NADER - M.P. 4582/X.

Que a fojas 97 obra informe expedido por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas mediante el cual manifiesta no existen objeciones técnicas al proyecto bajo estudio.

Que a fojas 98 señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 219/2018

obrante a fojas 99 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORESTE 1 DE MONTE MAÍZ AL RIO SALADILLO – DPTO.: UNIÓN", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria de Ingeniería, Planos y Catastro. Dejándose aclarado que la responsabilidad y exactitud de los cálculos presentados son de exclusiva responsabilidad de los profesionales intervinientes.

**Artículo 2°:** En forma previa a la materialización del proyecto, los representantes legales del CONSORCIO CANALERO MONTE MAÍZ - SIGFRIDO VOGEL y los profesionales intervinientes deberán acreditar ante esta Administración Provincial la liberación de la traza proyectada conforme los Permisos de Paso expedidos por los propietarios de las parcelas afectadas por la obra.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Consorcio Canalero Monte Maiz – Sigfrido Vogel, a los Ing. Civiles Emiliano ANAYA y Diego E. NADER. Remítase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

**Resolución N° 183**

Córdoba, 01 de Agosto de 2018.-

**VISTO** el Expediente N° 0416-014039/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORESTE 2 DE MONTE MAÍZ AL RIO SALADILLO – DPTO.: UNIÓN"

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 luce Nota remitida por el CONSORCIO CANALERO MONTE MAÍZ - SIGFRIDO VOGEL por medio de la cual pone a consideración de esta Administración Provincial la aprobación del Legajo Técnico respecto a un Proyecto de Obra que abarca una zona rural ubicada al Norte de la Localidad de Monte Maíz.

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Cómputo Métrico (fs. 7/8); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 9/26); Memoria de Ingeniería (fs. 27/60), Planos (fs. 61/77) y Catastro (fs. 78/79). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por los Ing. Civiles Emiliano ANAYA - M.P. 5451/X y Diego E. NADER - M.P. 4582/X.

Que a fojas 81 obra informe expedido por el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas mediante el cual manifiesta no existen objeciones técnicas al proyecto bajo estudio.

Que a fojas 98 señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Asuntos Legales N° 220/2018 obrante a fojas 99 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)  
R E S U E L V E**

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE LA CUENCA NORESTE 2 DE MONTE MAÍZ AL RIO SALADILLO – DPTO.: UNIÓN", compuesto de Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Memoria de Ingeniería, Planos y Catastro, dejándose aclarado que la responsabilidad y exactitud de los cálculos presentados son de exclusiva responsabilidad de los profesionales intervinientes.

**Artículo 2°:** En forma previa a la materialización del proyecto, los representantes legales del CONSORCIO CANALERO MONTE MAÍZ - SIGFRIDO VOGEL y los profesionales intervinientes deberán acreditar ante esta Administración Provincial la liberación de la traza proyectada conforme los Permisos de Paso expedidos por los propietarios de las parcelas afectadas por la obra.

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Consorcio Canalero Monte Maiz – Sigfrido Vogel, a los Ing. Civiles Emiliano ANAYA y Diego E. NADER. Remítase a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****Resolución N° 1595**

Córdoba, 22 de setiembre de 2017.

**VISTO:** La Carrera Administrativa en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dicho marco, el entonces Ministerio de Gestión Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, determinó mediante Resolución N° 1078/14, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° de la Ley N° 9361 para la promoción en el Tramo de Ejecución de los agentes públicos.

Que posteriormente, a través del Decreto N° 124/15 se reglamentó el Artículo 29 inciso C de la Ley N° 9361 y se establecieron mediante Resolución N° 98/15 del citado Ministerio, las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos para la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o el incremento del mismo, destinado a aquellos agentes que revistan en las últimas categorías de los agrupamientos del Tramo de Ejecución, al personal de Supervisión y del Tramo Superior de la Ley N° 9361, destacando que respecto al Tramo de Ejecución este supuesto aplica cuando ya no se encuentran alcanzados por el proceso de promociones.

Que tanto la Resolución N° 1078/14 como la Resolución N° 98/15 del entonces Ministerio de Gestión Pública poseen pautas y procedimientos análogos vigentes.

Que en ese sentido ambas Resoluciones refieren a idénticos requisitos de Capacitación y Evaluación de Desempeño, como así también comparan cronogramas de actividades y responsables, por lo que resulta necesario en esta instancia fijar pautas y procedimientos que unifiquen estos aspectos y que contemplen las situaciones que surgieron a partir de su implementación.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto las Resoluciones referidas ut supra y aprobar las pautas y procedimientos para la evaluación de los requisitos que deben cumplimentar los agentes -del escalafón general de la Ley 9361- para acceder a la promoción o al adicional por permanencia en la categoría o al incremento de este último según corresponda.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ESTABLÉCENSE las pautas y procedimientos para la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción o a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o para el incremento de este último, que como Anexo I compuesto de cinco (5) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución; de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 10 y N° 29 inciso C de la Ley N° 9361, respectivamente.

**Artículo 2°** APRUÉBASE el flujograma correspondiente a los procedimientos mencionados en el artículo 1°, que como Anexo II compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano dependiente de esta Secretaría General de la Gobernación a determinar los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva aplicación de las pautas establecidas en la presente Resolución.

**Artículo 4°** DÉJANSE SIN EFECTO las Resoluciones N° 1078/14 y N° 98/2015 del entonces Ministerio de Gestión Pública.

**Artículo 5°** PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría de Capital Humano de esta Secretaría General de la Gobernación, publíquese y archívese.

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

[ANEXO](#)

**JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ**

**ACUERDO NÚMERO: SESENTA Y DOS (62/2018).** En la Ciudad de Córdoba a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Graciela MANZANARES, Hugo CUELLO, Cristian SAVID y Verónica GAZZONI y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: DALMASSO, Marisel del Valle (D.N.I. N° 20.075.689) y COHN SILVESTRE, Sofía Raquel (D.N.I. N° 28.432.830); ALTOS DE CHIPION: BRUERA, Cintia Vanesa (D.N.I. N° 31.480.649); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: GARCIA CUELLO, Flavia Lorena (D.N.I. N° 24.770.489); VILLA PARQUE SANTA ANA: ANDREU, Ana Carolina (D.N.I. N° 27.840.744)

y ORELLANA, Claudia Liliana (D.N.I. N° 16.743.459); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: CASTRO, Mariana Rafaela del Valle (D.N.I. N° 27.560.411); SAN JOSE DE LA DORMIDA: SUAREZ, María Cecilia (D.N.I. N° 34.647.508) y CASTILLO, Darío Ezequiel (D.N.I. N° 33.929.069); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: ZANINI, Mariel Jesús (D.N.I. N° 24.983.838); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: ISNARDI, Leandro Nicolás (D.N.I. N° 32.082.108); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: SALVATIERRA, María Alejandra (D.N.I. N° 20.082.355); DEPARTAMENTO PUNILLA: VILLA RIO ICHO CRUZ: LOPEZ AMAYA, María Josefina (D.N.I. N° 33.536.113) y JUAREZ, Iris Noemí (D.N.I. N° 12.239.680). Artículo2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos DEPARTAMENTO SAN JUSTO: PORTEÑA: BERTELLO, Patricia Bibiana (D.N.I. N° 23.040.408); RIBERI, María de los Ángeles (D.N.I. N° 24.706.643); GIANOGLIO, Carolina María (D.N.I. N° 27.673.875); GUTIERREZ, Alejandra Mabel (D.N.I. N° 27.423.175); TÚBERO, Cristian Rodrigo (D.N.I. N° 31.378.116); STRAUSS, Noelia Virginia (D.N.I. N° 32.221.725) y MANSILLA, María Fernanda (D.N.I. N° 27.870.214); ALTOS DE CHIPIÓN: NOVELLO, Daniel Oscar (D.N.I. N° 17.511.744); DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: SAN CLEMENTE: CUE-

LLO, Carolina Mariana (D.N.I. N° 31.417.306); VILLA PARQUE SANTA ANA: BECKER, Alicia María (D.N.I. N° 10.213.882); ARDUINO, Raúl Oscar (D.N.I. N° 18.024.469); CHANQUIA, Gisela Andrea (D.N.I. N° 28.344.729) y STRAUSS, Maricel Ivana (D.N.I. N° 26.816.906); MALAGUEÑO: DIAZ, Carlos Daniel (D.N.I. N° 24.368.230) y CASCONI BERIABA, Cecilia Evelin (D.N.I. N° 30.544.095); DEPARTAMENTO TOTORAL: NICASIO SALAS OROÑO-CANDELARIA SUD: CADAMURO, Edgar Fabián (D.N.I. N° 23.385.116); BOVO, Brenda Dayana (D.N.I. N° 33.314.599); LAURET, Patricia del Carmen (D.N.I. N° 31.755.918) y DE LA FUENTE, Cintia Evangelina (D.N.I. N° 34.380.838); DEPARTAMENTO TULUMBA: LUCIO V. MANSILLA: LUNA, Hernán Ricardo (D.N.I. N° 33.302.652); SAN JOSE DE LA DORMIDA: CASTILLO, Claudia Alejandra (D.N.I. N° 24.911.700); MUÑOZ, Silvina Maricel (D.N.I. N° 26.373.845); FALASCONI, Paola Gisela (D.N.I. N° 26.442.032); LAURET, Natalia Silvana (D.N.I. N° 23.546.792); GIORDANO, Mariana Andrea (D.N.I. N° 32.372.042); GIORDANO, Damián Antonio (D.N.I. N° 34.456.388) y ROLDAN, Miguel Alejandro (D.N.I. N° 32.219.254); DEPARTAMENTO UNIÓN: ALTO ALEGRE: BASTOS, Alejandro Miguel (D.N.I. N° 11.782.547); RUBIANO, Mariela Jacqueline (D.N.I. N° 25.289.887) y ACOSTA, Analía Carolina (D.N.I. N° 34.423.794); MONTE LEÑA: ROBLADO, Silvina Gabriela (D.N.I. N° 22.761.787); DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: BAÑADO DE SOTO: VILLADA, Waldino Eliseo (D.N.I. N° 8.650.065) y PEREYRA, Alfredo Mario (D.N.I. N° 16.640.777); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: CHAJAN: BONIVARDO, Mariela de los Ángeles (D.N.I. N° 26.046.021) y DE HAES, Gisela (D.N.I. N° 30.030.068); DEPARTAMENTO

RÍO PRIMERO: ESQUINA: GUDIÑO, Carmen Lucía (D.N.I. N° 29.711.237); ALMADA, Gisela Ivana (D.N.I. N° 27.611.117) y BRAIDA, Joaquín Antonio (D.N.I. N° 12.670.221); LAS SALADAS ESQUINA NORTE: PERALTA, Stella Maris (D.N.I. N° 16.158.198) y ANGULO, Hernando Ezequiel (D.N.I. N° 30.451.614); DEPARTAMENTO RIO SEGUNDO: COLAZO: TOLEDO, Romeo Gustavo (D.N.I. N° 14.203.604) y MORENO, María Raquel (D.N.I. N° 28.178.340); DEPARTAMENTO ROQUE SAENZ PEÑA: VILLA ROSSI: HERNANDEZ, Nelson Mario (D.N.I. N° 22.838.518); BENITEZ, María Eugenia (D.N.I. N° 33.712.186); ERRECART, María Florencia (D.N.I. N° 26.659.035); MIHALJEVICH, Elisa Albana (D.N.I. N° 32.778.264) y CASTAÑEDA, Malvina Soledad (D.N.I. N° 29.234.900); DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: PUEBLO SARMIENTO: CASTILLO, Luciana Beatriz (D.N.I. N° 30.941.225); POLANCO, Eliana Gabriela (D.N.I. N° 30.941.120); MUÑOZ, Marcos Gabriel (D.N.I. N° 35.099.907); FERREYRA, Carlos Iván (D.N.I. N° 10.055.598); MORENO, Verónica Cecilia (D.N.I. N° 22.826.702); ORTEGA, María Elizabeth (D.N.I. N° 31.223.233) y AGÜERO, Romina del Carmen (D.N.I. N° 29.536.753); DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LA PAZ: GALLARDO, Silvia Carina (D.N.I. N° 26.328.557); MENES, Mario Alberto (D.N.I. N° 24.369.284) y FRANCO, Vanesa Elizabeth (D.N.I. N° 30.543.528).-Artículo 3°:.. Artículo 4°:..Fdo: Dra. Laura M. ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Hugo CUELLO-Poder Legislativo, Cristian SAVID-Ministerio P. Fiscal y Verónica GAZZONI-Poder Legislativo.-

5 días - N° 165475 - s/c - 13/08/2018 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ